

EL AMPURDANÉS.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, LITERARIO, DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

Precio de suscripción: por trimestre 9 rs. Estrangero 11 rs. Números sueltos 1 real. En los puntos donde no haya representante, podrá hacerse la suscripción enviando al Administrador del periódico 20 sellos de franqueo, por trimestre. Anuncios á 12 mrs. la línea. Comuni-

cados á precios convencionales. Los suscritores tienen derecho de insertar gratis, una vez al mes, un anuncio de seis líneas. Este periódico sale todos los domingos. La Redaccion y Administracion en la calle de Caamaño, n.º 6. — CASINO FIGUERENSE.

INCONVENIENTES DE LA LIBRE TASA.

II.

En nuestro primer número manifestamos los inconvenientes de la libre tasa del dinero y los perjuicios que habia ocasionado en nuestro país; y para poner un remedio al mal, indicamos la idea de un banco. Hoy nos cumple desarrollar esta idea, y presentar la manera de llevarla á cabo, tal como la concebimos, pues, de lo contrario, nada habríamos hecho. Nadie ignora que á la creacion de un banco, sea de la clase que quiera, han de preceder las bases en que debe cimentarse, y, antes que todo, procurarse los fondos que constituyan el capital sobre que debe girar; porque sin éste, el banco sería una ilusion, y sus resultados ilusiones tambien; y aunque la realizacion de los fondos parecerá lo mas difícil, segun dijimos en nuestro primer número, no lo es tanto como creerán algunos, si hubiera la voluntad decidida de hacerlo.

Todos conocemos en el día los brillantes resultados de la asociacion para toda clase de empresas en que se necesitan capitales de gran cuantía, y sabemos tambien que, en muchas de esas empresas, los capitales corren riesgos inmensos, como son las compañías sobre incendios, buques y mil otras, cuyo buen ó mal éxito depende casi siempre de la suerte, y no obstante se sostienen en la idea de un lucro inseguro; pues si por desgracia un incendio consumiera muchos edificios asegurados, ó una borrasca echase á pique muchos buques, las compañías podrian fracasar, por muy fuertes que fuesen, máxime, cuando el interés que cobran por el capital asegurado, es una cantidad ínfima.

Nuestro propósito es la seguridad del capital que se depositara en el banco y la facilidad del cobro de sus intereses, que difícilmente podrian perderse, pues no excediendo del interés legal y siendo permitido el pago de éste en especie al tiempo de la cosecha y al precio corriente del mercado, el cobro sería seguro, porque, faltando comunmente fondos á los labradores despues de la recoleccion, no les sería sensible pa-

gar en especie al precio corriente; puesto que si se les ecsigia en metálico, se verian obligados á vender para cumplir.

Hemos dicho que consiste mas en la voluntad de llevar á cabo la obra que en los obstáculos que puedan presentarse, y esperamos demostrarlo. Supongamos por un momento, que el capital de un banco agrícola, tal como le concebimos en nuestra comarca ó partido judicial, deba ser de un millon, porque esta suma se considere suficiente á cubrir las necesidades del país: admitiendo suscripciones de los que se quisieran dedicar al préstamo, hasta conseguir dicha suma, se vería realizado el proyecto, y el banco sin responsabilidad, por lo que toca al capital que en él se consignara, pues éste no debería entrar sino cuando fuese necesario, en vista de los pedidos á préstamo, corriendo de cuenta de los deudores el riesgo del capital tomado, y únicamente del banco en el caso en que por mala administracion, ó por falta de datos de los que debieran ecsigirse, resultase insolvente alguno de los deudores.

El precaver toda clase de abusos sería fácil, teniendo la mira de que el capital que se diera á préstamo quedase asegurado: el medio mas sencillo sería ecsigir al deudor certificaciones de su riqueza, con relacion á los amillaramientos de los pueblos en cuyos términos municipales radica, certificacion del registro de hipotecas de los gravámenes que pudieran pesar sobre las fincas dadas en garantia, y luego con la hipoteca especial de una ó mas fincas, sujetas á la seguridad del capital tomado á préstamo, quedaria éste completamente garantido, mas que con todas las fianzas que en el día se ecsigen por todos los prestamistas, que las mas de las veces son ilusorias, porque casi siempre los fiadores son los mismos que toman á préstamo, segun indicamos; y sucede que cuando el pobre acreedor se ve en la necesidad de percutir en juicio á principales y fianzas, unos y otros resultan insolventes, y los litigios son la ruina de todos.

De este modo el banco mas sería una agencia ú oficina particular de hipotecas

que otra cosa, pues siendo su capital nominal, ya que se compusiera de fondos con que contaran los suscritos, los que se depositarian en el momento mismo en que se hiciesen pedidos, que deberían asegurar los deudores por medio de los documentos de que se deja hecho mérito, resultaria por precision la seguridad de los fondos que se consignaran en el banco, y éste con la venta de los géneros que se entregasen para satisfacer los intereses, que sería lo mas comun, reportaria un lucro mucho mayor que el del interés legal, no habiéndose apartado de éste en ninguna ocasion al entregar á préstamo, y sin duda se cubrirían sobradamente los gastos de la administracion. Cuanto llevamos espuesto no impediría nunca que se prestasen fianzas por aquellos que careciesen de bienes, ó que los tuvieran mas ó menos comprometidos, pero, en tal caso, los fiadores deberían sujetarse á las mismas reglas que para los principales obligados dejamos indicadas; y de este modo, el que se constituyera en fiador no tendria de que quejarse, porque obraría con todo conocimiento de causa, y, si resultase que el fiador fuera un principal encubierto, porque se hubiese avergonzado de pedir á préstamo, el resultado sería igual, pues lo que el banco deseara fuera la seguridad del capital de los asociados, y mas segura es una hipoteca especial de una finca que todas las fianzas generales de bienes, *por aquello de que mas vale pájaro en mano que buitre volando*, segun dice el adágio; porque no se sabe, ni puede saberse, cómo se encuentran en las mas de las ocasiones.

Hemos demostrado, en general, el medio de reunir fondos para la creacion de un banco y las garantias que deberían ecsigirse de los deudores ó tomadores de cantidades para una completa seguridad, sin que fueran necesarias las fianzas que en el día impiden el préstamo, y que es otra de las causas que han dado margen al interés excesivo que por el metálico se ecsige; puesto que hay muchos que se aprovechan de la dificultad de encontrar fianzas, para ecsigir un doble interés, bajo el supuesto de